Destinatario PRE EXEQUIALES REMANSO DE PAZ SAS



Bogotá, D.C., veinte dos (22) de septiembre 2020



NOTIFICACION POR CORREO Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor: PREEXEQUIALES REMANSO DE PAZ SAS

Dirección: CARRERA 14 Nº 16-10 LOCAL 1

SINCELEJO - SUCRE



de de

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	2 DE MARZO DE 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 2-159-2019

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

CIUDAD: Bogotá, D.C.,

DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N.).

Cordialmente.

ÓMAYRA MÉZA PJEDRÁHIDA

GOORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco!

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Proyecto:

SocorroS

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio evidencia digital de Mintrabajo.

-

MINISTERIO DEL TRABAJO OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO COBRO COACTIVO AUTO

Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 268 de fecha 21 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección Territorial SUCRE del Ministerio del Trabajo, se sancionó a PREEXEQUIALES REMANSO DE PAZ SAS con domicilio en CARRERA 14 16 10 LOCAL 1 de SINCELEJO, con constancia de ejecutoria de fecha 19 de febrero de 2019.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3,906,210.00) MCTE, con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, la cual debe ser consignada en la Cuenta Ahorros 256-961160 del Banco de Occidente a nombre de FIDUAGRARIA, y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de PREEXEQUIALES REMANSO DE PAZ SAS en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 900.543.688, y a favor del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, administrado por FIDUAGRARIA, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3,906,210.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 19de febrero de 2019, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Ahorros 256-961160 del Banco de Occidente a nombre de FIDUAGRARIA más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional,

advirtiendo que contra este no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C.,02 de marzo de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proyecto: SocorroS

OMÁVRA MEZA PIEDBÁHITA COORDINADRO GRUPO COBRO COACTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO		
En la ciudad de a los	_ del mes de	
dese presenta el Señor(a)		
Identificado(a) con C.C.	_de	
en Calidad de		
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha		
en el proceso No.	y se hace	
entrega de la respectiva copia.		
EL NOTIFICADO:		
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:		
FIRMA:		